

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CL 13 5 48 BRR SAN RAMON Resolucion de Funcionamiento N. 007633 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800230542-017-2026 Tipología: SUMINISTROS Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CONTRATANTE	IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
CONTRATISTA	DIGINET- ANA MILENA LOPEZ MORALES
NIT	1497916293
OBJETO	SUMINISTRAR, DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APOYO INSTITUCIONAL, INCLUYENDO ELEMENTOS PARA LA VENTILACIÓN DE AULAS DE CLASE, COMPONENTES PARA SISTEMAS DE AIREACIÓN DESTINADOS A ACTIVIDADES DE PISCICULTURA Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN
FECHA DE INICIO	2026-06-17
FECHA DE TERMINACION	2026-06-19
FUENTE DE PAGO	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
CODIGO RUBRO	22.1.2.01.01.003.02.08 -2.1.2.02.01.003
NOMBRE RUBRO	Otras máquinas para usos Especiales y sus partes y piezas- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
VALOR CONTRATO	\$20.042.000 (VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)

Entre los suscritos, a saber: **NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYAREZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No.11.155.431** quien actúa en calidad de Rector y Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. **556 del 19 de enero de 2024**, en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN**, identificada con NIT **800230542-9**, aprobada mediante Resolución No. **007633 del 06 de noviembre de 2019**, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, ubicada en el municipio de **Agustín Codazzi**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **DIGINET- ANA MILENA LOPEZ MORALES**, identificada con **NIT: 497916293** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde garantizar al Estado.

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CL 13 5 48 BRR SAN RAMON Resolucion de Funcionamiento N. 007633 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800230542-017-2026 Tipología: SUMINISTROS Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

SEGUNDO: Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo, y que el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación– regula en su Libro 2, Parte 3, Título 1, Capítulo 6, el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos (FSE) como cuenta institucional destinada al financiamiento de los gastos distintos a los de personal.

TERCERO: Que conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la contratación con cargo a los recursos del FSE cuya cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rige por el reglamento expedido por el Consejo Directivo y se sujeta a los principios de la funcinnn administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, sin sujeción a las formalidades plenas de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que para la vigencia fiscal 2026 el valor del salario mínimo legal mensual vigente equivale a \$1.750.900, por lo cual el límite contractual del régimen especial corresponde a \$35.018.000, monto que el valor del presente contrato no supera.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de la institución, mediante 999, aprobó el reglamento de contratación de mínima cuantía y autorizó al Rector(a) como Ordenador del Gasto para suscribir el presente contrato.

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 17 del 2026-06-02, expedido por el(la) Pagador(a)/Tesorero(a) de la institución, por valor de \$20.042.000, con cargo al rubro Otros bienes transportables del presupuesto vigente del FSE.

SÉPTIMO: Que se surtió el procedimiento de selección objetiva conforme al manual de contratación institucional, evaluándose pluralidad de ofertas mediante cuadro comparativo de cotizaciones, resultando seleccionado(a) EL CONTRATISTA por presentar la propuesta más favorable en términos de precio, calidad, experiencia y oportunidad.

OCTAVO – ESPECIAL: Que la institución educativa requiere el suministro de bienes consumibles esenciales para el funcionamiento regular de las actividades académicas, administrativas y de aseo, tales como papelería, materiales de oficina, insumos de aseo, tintas y tener, repuestos menores y demás elementos fungibles, cuya adquisición se enmarca en el rubro 'Adquisición de Bienes y Servicios' del FSE, conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

NOVENO – ESPECIAL: Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, experiencia comercial y capacidad operativa para garantizar el suministro oportuno, conforme a las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.

DÉCIMO – CIERRE: Que las partes manifiestan no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan regir el presente contrato

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON

NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

CL 13 5 48 BRR SAN RAMON

Resolucion de Funcionamiento N. 007633

**REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS -
VIGENCIA FISCAL 2026****CONTRATO**

Proceso N.º FSE-800230542-017-2026

Tipología: SUMINISTROS

Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3

Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar, bajo la modalidad de pedidos parciales o entrega única según se requiera, los bienes consumibles descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato, los cuales corresponden a: SUMINISTRAR, DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APOYO INSTITUCIONAL, INCLUYENDO ELEMENTOS PARA LA VENTILACIÓN DE AULAS DE CLASE, COMPONENTES PARA SISTEMAS DE AIREACIÓN DESTINADOS A ACTIVIDADES DE PISCICULTURA Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN., destinados al funcionamiento regular de la institución educativa durante la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES. Los bienes a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones mínimas, sin perjuicio de las precisiones técnicas establecidas en el Anexo Técnico:

Ítem	Descripción Técnica del Bien / Insumo	Cant.	Componente del Objeto / Destinación
1	Bentonita Sódica Cálcica x 50 Kg	34	Sistema de abastecimiento de agua (Mantenimiento y optimización)
2	Arena Arcilla x Metro Cúbico	1	Sistema de abastecimiento de agua / Proyectos pedagógicos
3	Cal Hidratada x 10Kg	26	Proyectos pedagógicos productivos (Piscicultura) / Apoyo institucional
4	Alambre Negro Chipa x 1 Kilo	8	Funcionamiento y mantenimiento de sistemas de apoyo
5	Grasa amarilla Multipropósito X 8Kg	1	Funcionamiento, mantenimiento y optimización del sistema de agua
6	VENTILADOR DE PARED 18" ALTEZZA AWF-18Color Blanco, Parrilla Metálica, Medidas 49.3x20x49.2 Cm	25	Elementos para la ventilación de aulas de clase
7	Aireador de fuente de estanque de 750 WBomba aireadora flotante de 1 HP 15000 GPH - Cable de 100 pies, 2 estacas, cuerda de tracción 33x2 pies, aireadores para estanques al aire libre	1	Componentes para sistemas de aireación (Piscicultura)

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CL 13 5 48 BRR SAN RAMON Resolucion de Funcionamiento N. 007633 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800230542-017-2026 Tipología: SUMINISTROS Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CALIDAD: Productos nuevos, de primera calidad, en sus empaques originales y sin deterioro.

- Marca y referencia: Conforme a lo señalado en el Anexo Técnico o equivalentes técnicos previamente aprobados por la supervisión.
- Vigencia: Fecha de vencimiento (cuando aplique) superior a seis (6) meses contados desde la Embalaje: Adecuado para garantizar la integridad durante el transporte y almacenamiento
- Cantidades: Las consignadas en el Anexo Técnico y/o en cada pedido parcial autorizado por el supervisor.

CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **\$20.042.000 (VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE) M/CTE.**, incluido IVA cuando aplique, retenciones de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto. El valor se ajustará por entregas parciales conforme a los precios unitarios contenidos en el Anexo Técnico, sin que en ningTerceran caso se exceda el valor total contratado.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato así: PAGO 100%. Cada pago se efectuará previa entrega de los bienes a satisfacción del supervisor, presentación de factura electrónica que cumpla los requisitos del Estatuto Tributario, acta de recibo parcial o final, certificación de cumplimiento del supervisor y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social cuando aplique. Aplican las retenciones tributarias de ley (Renta, IVA, ICA, Estampillas).

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución suministro de 2 días calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal 2026 (31 de diciembre de 2026).

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega se realizará en las instalaciones de IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON, en CL 13 5 48 BRR SAN RAMON, AGUSTÍN CODAZZI, en horario hábil y previa

coordinación con el supervisor. Los costos de transporte, cargue y descargue corren por cuenta del CONTRATISTA. Cada entrega se verificará en presencia del supervisor mediante suscripción de acta de recibo parcial donde conste: cantidad, calidad, estado y cumplimiento de especificaciones.

CLÁUSULA DEGARANTÍA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes suministrados por el término que corresponda a la vigencia natural del producto. En caso de defectos de fábrica, vencimiento prematuro o no conformidad con las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA se obliga a reponer el bien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, sin costo adicional para el CONTRATANTE.

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CL 13 5 48 BRR SAN RAMON Resolucion de Funcionamiento N. 007633 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800230542-017-2026 Tipología: SUMINISTROS Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYAREZ, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO , designado(a) por EL CONTRATANTE, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribir las actas de inicio, parciales y final, y aprobar los pagos. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones derivadas de su gestión conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

CLÁUSULA NOVENA GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza del presente contrato de suministro, su objeto, cuantía, plazo de ejecución y forma de pago, la Institución Educativa considera que no existe un riesgo significativo que haga necesaria la constitución de garantías por parte del contratista.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos, toda vez que el objeto contractual consiste en el suministro y entrega de bienes de características estándar y de común utilización, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado.

En consecuencia, para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el contratista por la calidad de los bienes suministrados y por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales pactadas.

CLÁUSULA DÉ OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y a los plazos pactados. 2. Acreditar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Decreto 1273 de 2018.3. Cumplir con las normas tributarias aplicables y soportar las retenciones a que haya lugar (Renta, IVA, ICA,Estampillas departamentales y/o municipales). 4. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (Habeas Data). 5. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. 6. Atender los requerimientos del supervisor y suscribir las actas que se generen durante la ejecución. 7. Reportar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 9. Pagar oportunamente las sumas pactadas conforme a la forma de pago acordada. 10. Ejercer la supervisión Primera administrativa y financiera del contrato. 11. Suministrar al CONTRATISTA la información y los espacios necesarios para la ejecución. 12. Suscribir las actas de inicio, parciales y final, y demás documentos contractuales. 13. Garantizar el ambiente apropiado para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo lagravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y demás normas concordantes. Asimismo, manifiesta que no se halla reportado

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CL 13 5 48 BRR SAN RAMON Resolucion de Funcionamiento N. 007633 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800230542-017-2026 Tipología: SUMINISTROS Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acción legal, costo o gasto que se derive del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, especialmente por reclamaciones de origen laboral, fiscal, tributario, civil o de cualquier naturaleza presentadas por terceros.

CLUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos: (a) mutuo acuerdo entre las partes; (b) incumplimiento grave del CONTRATISTA debidamente verificado por la supervisión; (c) fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución; (d) cumplimiento anticipado del objeto contractual. En todo caso, el CONTRATANTE liquidará el contrato reconociendo únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIN DE CONTROVERSIAS: Las controversias derivadas del presente contrato serán resueltas en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes. Agotada esta etapa sin solución, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procurador General de la Nación o un centro de conciliación autorizado, conforme a la Ley 640 de 2001. En última instancia, conocerán los Jueces Administrativos competentes del domicilio del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD: El presente contrato se publicará en el SECOP II o en la plataforma de transparencia institucional según lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. EL CONTRATISTA acepta expresamente la publicación de los datos esenciales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se obligan a tratar la información institucional, académica, financiera y personal con estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho fundamental al Habeas Data. EL CONTRATISTA solo podrá utilizar la información para los fines exclusivos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – NORMATIVA APLICABLE: Se rige por: Constitución Política de Colombia; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1474 de 2011; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario); Decreto 4791 de 2008; Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación); el Manual de Contratación de la institución; el Acuerdo del Consejo Directivo 999; y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato service AGUSTÍN CODAZZI, departamento de CESAR.

IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON NIT 800230542-9 - AGUSTÍN CODAZZI, CESAR CL 13 5 48 BRR SAN RAMON Resolucion de Funcionamiento N. 007633 REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS · VIGENCIA FISCAL 2026	CONTRATO Proceso N.º FSE-800230542-017-2026 Tipología: SUMINISTROS Cod. Autenticación: 099A-86E9-4BD3
Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService. © DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.	

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere: (i) expedición del Registro Presupuestal (RP); (ii) aprobación de las garantías cuando aplique; (iii) afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral; (iv) suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, se firma en AGUSTÍN CODAZZI a los 2026-06-17.

(DOCUMENTOS FIRMADOS EN ORIGINAL)	
NARE DE JESUS HERNANDEZ PAYAREZ	DIGINET-
C.C. 11.155.431	ANA MILENA LOPEZ MORALES
EL CONTRATANTE	NIT : 1497916293